

Implicaciones Legales al Incumplir los Acomodos Razonables

Gustavo G. Cortina Rodríguez, PhD, CNPS Director Oficina de Calidad de Vida OSEI-RUM Título IX UPRM

Introducción

- Leyes relacionadas a las personas con impedimentos
 - Ley ADA
 - Americans with Disabilities Act versión inglés
 - Ley para Personas con Discapacidades <u>versión español</u>
 - Respuestas Distribuido por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), Revisado Octubre 2001
 - Ley 51 Servicios Educativos para Personas con Impedimento, 7 de junio de 1996
 - Ley 250 Pasaporte Post-Secundario de Acomodo Razonable
 - Ley 238- Carta de Derecho de las Personas con Impedimento

SIMPOSIO: IMPLICACIONES LEGALES AL INCUMPLIR LOS ACOMODOS RAZONABLES

JAIME ENRIQUE II CRUZ PÉREZ, BS; JD; LL.M.; ESQ.

Interventor Neutral Certificado; FINRA Public Arbitrator

Profesor Clínico, Clínica de Asistencia Legal

Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

Catedrático Auxiliar, UPR Ponce

Catedrático Auxiliar, Cambridge College - School of Management

(787) 390-9095; jaime_cruz@pucpr.edu; jcruzperez@icloud.com

Introducción

- Leyes relacionadas a las personas con impedimentos
 - Ley 136- Agencias Gubernamentales Proveerán un Intérprete para que Asista a las Personas con Impedimentos Auditivos
 - Personas con Impedimentos Auditivos
 - □Ley 238- Ley Núm. 238 del 31 de agosto de 2004 que establece la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos

Introducción

- Leyes relacionadas a las personas con impedimentos
 - Ley 97 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmendada
 - <u>Sección 504 de la Ley de Rehabilitación</u> Vocacional
 - Ley 220 Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (BIDA)
 - Ley 44– Ley de Prohibición de Discrimen Contra las Personas con Impedimentos (2 de julio de 1985)

■ Modificación Razonable: Acomodo, cambio o ajuste razonable en políticas, prácticas o procedimientos y actividades en el ambiente postsecundario, que son necesarias para viabilizar el que un estudiante con impedimento tenga acceso equitativo, pueda participar, beneficiarse o disfrutar de las mismas actividades, ambiente o prácticas.

Introducción

- Leyes relacionadas a las personas con impedimentos
 - Ley 229 Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos (2 de septiembre de 2003)
 - Ley 63– Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica (15 de abril de 2011)
 - Certificaciones; Núm. 143 2002-2003, Núm. 58 2004-2005, Núm. 111 2014-2015, Núm. 119 2014-2015 de la Junta de Gobierno de la UPR, 133 2015-2016 JG

Definiciones

- Impedimento: Condición física, mental, emocional o sensorial que limita o interfiere en forma significativa o sustancial con el desarrollo o la capacidad de aprendizaje de la persona, las capacidades motoras, de visión, audición, cognición, de habla y lenguaje, emocionales, actividades primordiales de vida, entre otras, por lo cual es considerado como una persona con impedimento bajo las leyes federales y estatales.
- Estudiante con Impedimento: Persona que está cualificada como estudiante con impedimento en la UPR y que:
 - Tiene un impedimento de naturaleza física, mental o sensorial que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de la vida.
 - 2. Cuenta con expediente o récord médico de tal impedimento.
 - 3. Es considerado como una persona con tal impedimento.

Definiciones

- Impedimento Evidente: Condición física, mental o sensorial de un estudiante con impedimentos, que por la naturaleza de su condición, es constatado o es corroborado a simple vista, como persona con impedimentos.
- Impedimento Temporal: Condición que no necesariamente constituye un impedimento bajo leyes federales o estatales, a menos que su severidad sea tal, que limita sustancialmente una o más actividades principales vitales por un periodo extendido, a partir de los seis meses de tener las mismas. Si un impedimento pasajero, afecta sustancialmente para ser considerado como un impedimento, debe ser decidido caso a caso, tomando en consideración tanto la duración (o duración estimada), como su extensión, la cual limita en la actualidad, una actividad principal de vida del estudiante.

Obligaciones (Deberes) del Decano de Facultad y/o Director de Departamento

- Apoyar al personal de la OSEI y al personal docente y no docente en la implantación de la Política Pública y Universitaria sobre Acomodos Razonables.
- Implementar las acciones necesarias para que la OSEI pueda ofrecer las modificaciones razonables y servicios académicos al estudiante con impedimento que lo solicite.
- □ Ejecutar sus poderes y funciones sobre el personal docente y no docente, que le ofrece servicios a estudiantes con impedimento en situaciones de controversia relacionadas con la implementación de este procedimiento.

Definiciones

- Limitación Sustancial: Condición o condiciones que tiene una persona, que como resultado de ellas, esta o estas limita(n) sustancialmente la capacidad de la persona para desempeñar una o más actividades primordiales de vida.
- Implementación: Aplicación de métodos, medidas y estrategias necesarias para el establecimiento y utilización de la modificación razonable y servicios académicos en una forma práctica.

Obligaciones (Deberes) del Personal Docente y No Docente que ofrece servicios a estudiantes con impedimentos

- Participar de un mínimo de tres (3) horas en cada año fiscal en orientaciones sobre modificaciones razonables y servicios académicos y temas relacionados con la Política.
- Ofrecer las modificaciones razonables y servicios académicos coordinados y canalizados por la OSEI a los estudiantes con impedimentos.
- Solicitar orientación a la OSEI, cuando así entienda que es necesario, para implementar las modificaciones razonables y servicios académicos coordinados para el estudiante con impedimento.

Obligaciones (Deberes) del estudiantes con impedimentos

- □ Informar, cuando así lo entiende necesario, a la OSEI, en forma expedita y adecuada, la necesidad de modificación razonable y servicios académicos, conforme a lo dispuesto en esta política.
- Realizar las gestiones necesarias para identificar sus necesidades de modificaciones razonables y servicios académicos y solicitarlos a base de los procedimientos establecidos en la UPR.

Obligaciones (Deberes) del estudiantes con impedimentos

- □ Comunicar de forma inmediata si surgen cambios en la condición que afecten las modificaciones razonables y los servicios académicos coordinados.
- Solicitar las modificaciones razonables y servicios académicos en la OSEI al inicio de cada sesión académica para poder implementar dicha modificación.

Obligaciones (Deberes) del estudiantes con impedimentos

- Cumplir con sus responsabilidades para facilitar la implementación de las modificaciones razonables y servicios académicos, solicitados y acordados entre las partes.
- Atender y responder, en forma expedita, las peticiones de información o acciones aplicables solicitadas por el personal de la OSEI u otro personal autorizado de la UPR, cuando ello sea necesario.

Obligaciones (Deberes) del estudiantes con impedimentos

- Solicitar el apoyo e intervención del Procurador Estudiantil cuando considere que es necesario, según lo dispuesto en la Certificación 119, 2014-2015 de la Junta de Gobierno.
- Incluyendo los Acuerdos y Responsabilidades del Estudiantes que están indicados en el formulario.

La prestación de servicios está sujeta a elegibilidad basada en el impedimento. Se le garantiza la privacidad y confidencialidad en el manejo de documentos y prestación de servicios, según lo establece la Ley.

- Incumplimiento con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico
- Incumplimiento con el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico
- □ Incumplimiento con el Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- □ CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
- □ PARTE A INTRODUCCIÓN
- Artículo 2.1 Política institucional
- El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica es el derecho a educarse. Este derecho no se limita al salón de clase, sino que abarca el conjunto de sus posibles experiencias y relaciones con sus compañeros, con el personal docente, con el personal no docente y con sus conciudadanos en la comunidad en general.

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- Incumplimiento con la legislación protectora del las personas con impedimentos
- □ Incumplimiento con el Código Penal de Puerto Rico

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PARTE A -INTRODUCCIÓN Artículo 2.3 - Prohibición de discrimen
- El RUM prohíbe todo discrimen en la educación, el empleo y la prestación de servicios por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civili, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, *impedimentos*, condición de veterano de las Fuerzas Amadas, o por ser víctima a ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. Esta Política antidiscriminatoria se extiende a lodas las funciones y actividades del RUM y de las unidades institucionales aue lo integran.
- Se garantizará el derecho de todo estudiante a la participación ordenada en las actividades que lleve a cabo el RUM, así como el acomodo razonable para todo aquel estudiante con impedimentos o condiciones que sean documentados y que no constituyan, por sí mismos, incapacidad para los estudios universitarios o un riesgo para las demás personas.

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Multas, de hasta \$5,000.00 por violación, impuestas por la Defensoría de Personas con Impedimentos
 - Multas de hasta \$50,000.00 por primera violación, o hasta \$100,000.00 por violación posterior a la legislación federal
 - Responsabilidad Civil Extracontractual (Daños y perjuicios)

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Procesamiento a nivel Administrativo por violaciones al Artículo 35 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en sus secciones:
 - Sección 35.2.1 Incompetencia profesional o incumplimiento de los deberes del cargo o puesto, incluyendo la reducción deliberada de la productividad o del ritmo de trabajo.
 - Sección 35.2.5 Interrupción, obstaculización o perturbación de las tareas y funciones regulares de la Universidad o de actividades legítimas de la institución que ocurran dentro o fuera de los terrenos universitarios.

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?

Procesamiento Criminal por violaciones al Código Penal de Puerto Rico, por ejemplo, violaciones a los Artículos 262 – Incumplimiento del Deber y 263 – Negligencia en el Cumplimiento del Deber

- Ambos son considerados delitos menos graves que aparejan penas de reclusión por un término que no exceda seis (6) meses, pena de multa que no exceda cinco mil dólares (\$5,000.00) o pena de restricción domiciliaria o de servicios comunitarios que no excedan seis meses.
- No obstante, si la pérdida de fondos públicos o el daño a la propiedad pública sobrepasa los diez mil dólares (\$10,000,00), la pena de reclusión será por un término fio de 3 años y el Tribunal podría imponer pena de restitución.

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Multas, de hasta \$5,000.00 por violación, impuestas por la Defensoría de Personas con Impedimentos
 - Multas de hasta \$50,000.00 por primera violación, o hasta \$100,000.00 por violación posterior a la legislación federal
 - Responsabilidad Civil Extracontractual (Daños y perjuicios)

¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?

Procesamiento Criminal por violaciones al Código Penal de Puerto Rico, por ejemplo, violaciones a los Artículos 262 – Incumplimiento del Deber y 263 – Negligencia en el Cumplimiento del Deber

- Ambos son considerados delitos menos graves que aparejan penas de reclusión por un término que no exceda seis (6) meses, pena de multa que no exceda cinco mil dólares (\$5,000.00) o pena de restricción domiciliaria o de servicios comunitarios que no excedan seis meses.
- No obstante, si la pérdida de fondos públicos o el daño a la propiedad pública sobrepasa los diez mil dólares (\$10,000.00), la pena de reclusión será por un término fijo de 3 años y el Tribunal podría imponer pena de restitución.

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Procesamiento a nivel Administrativo por violaciones al Artículo 35 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en sus secciones:
 - ...
 - Sección 35.2. 7 Insubordinación o indisciplina.
 - Sección 35.2.8 Actos que bajo los cánones de responsabilidad moral prevalecientes en la comunidad constituyen conducta inmoral.
 - Sección 35.2.9 Actos maliciosos que ocasionen daño o destrucción a la propiedad universitaria, o a los bienes pertenecientes a personas particulares que se encuentren dentro de los predios de la institución.

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Procesamiento a nivel Administrativo por violaciones al Artículo 35 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en sus secciones:
 - Sección 35.2.1 Incompetencia profesional o incumplimiento de los deberes del cargo o puesto, incluyendo la reducción deliberada de la productividad o del ritmo de trabajo.
 - Sección 35.2.5 Interrupción, obstaculización o perturbación de las tareas y funciones regulares de la Universidad o de actividades legítimas de la institución que ocurran dentro o fuera de los terrenos universitarios.

Implicaciones Legales por incumplir con los acomodos razonables

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Procesamiento a nivel Administrativo por violaciones al Artículo 35 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en sus secciones:
 - ...
 - Sección 35.2.15 El uso en las facilidades y terrenos universitarios de lenguaje obsceno, impúdico o agresivo que, dado el carácter y temperamento puertorriqueño, usualmente constituye provocación suficiente para el ciudadano común y que ordinariamente produce la violencia o la alteración del orden.
 - Sección 35.2.18 Conducta que constituya delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sea perjudicial al buen nombre de la Universidad.
 - Sección 35.2.19 Violaciones a la Ley de la Universidad, a las disposiciones de este Reglamento y demás reglamentos universitarios.

- ¿Qué consecuencias legales acarrearía la violación de las distintas disposiciones legales antes mencionadas?
 - Procesamiento a nivel Administrativo por violaciones al Artículo 35 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, con las siguientes posibles sanciones:
 - Sección 35.3.1- La amonestación oral.
 - Sección 35.3.2 La amonestación escrita.
 - Sección 35.3.3 La suspensión de empleo y sueldo, por un término definido que no excederá de seis (6) meses.
 - Sección 35.3.4 La destitución, con la consiguiente inhabilitación para servir a la Universidad, a menos que se determine formalmente la rehabilitación, a tenor con las normas que al efecto se establezcan.

Conclusión

- En Puerto Rico, tanto a nivel estatal como federal, se prohíbe el discrimen de cualquier forma o manera contra la personas con impedimentos.
- □ El mismo es sancionado severamente, con consecuencias civiles y criminales que acarrean multas y reclusión.

Conclusión

- Por lo que, en nuestra función de educadores, nos corresponde ser más empáticos, compasivos y humanos con nuestros estudiantes y más con aquellos que, por sus impedimentos, lo necesitan más.
- La consecución de estos fines nos impone, a los miembros de la comunidad universitaria, el deber de desempeñar nuestras funciones con la mayor y más excelsa competencia, responsabilidad e integridad, en beneficio de estas personas.
- Si no somos capaces de hacer esto, no somos dignos de estar o ser miembros de una comunidad universitaria.

"La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida." - Don Quijote De La Mancha



